

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES QUE INDICA.

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos y administradoras
generales de fondos

En atención a lo resuelto por el 2° Juzgado del Crimen de Santiago y a la información divulgada al mercado el día viernes 7 de marzo del presente año, relativa a certificados de depósitos a plazo emitidos por entidades bancarias a la orden de la Corporación de Fomento de la Producción. CORFO, endosados a nombre de algunos fondos mutuos y por tanto mantenidos en sus respectivas carteras de inversiones, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales imparte la siguiente instrucción:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos que mantengan en la cartera del o los respectivos fondos mutuos que administren, instrumentos de los antes referidos, deberán a contar de esta fecha, contabilizar dicha inversión en una cuenta separada del fondo y por tanto no ser considerados en la determinación el valor de la cuota diaria, para efectos de la conversión de aportes y rescates de su partícipes.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades administradoras que lo consideren pertinente, podrán efectuar dicha separación a contar del día sábado 8 de marzo del presente año, debiendo en dicho caso informar a esta Superintendencia, durante el día en curso, sobre la aplicación del citado procedimiento fundamentando las razones tenidas en consideración.

Finalmente, se adjunta copia del Oficio, de 10 de marzo en curso, del 2° Juzgado del Crimen de Santiago.

SUPERINTENDENTE.